

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS**Ref.12/001/3/49/2026****Sr. Director de la División Servicios Jurídicos.**

Montevideo, 14 de enero de 2026.

Por solicitud de acceso a la información pública solicitó al Ministerio de Salud Pública:

“Información solicitada:

A quién corresponda, Conforme a la ley de acceso a la información pública solicito los siguientes datos. La cantidad de unidades vendidas de semiaglutida en su formato comercial Ozempic por las farmacias de todo el país que hayan sido reportadas al MSP desde su habilitación hasta la actualidad.

A su vez, cuantas de esas unidades han sido vendidas en farmacias privadas o pertenecientes a ASSE u policlínicas departamentales.

Solicito que esa información sea enviada en planillas de excel si es que es posible”.

Consultada la **Dirección General de Salud**, en respuesta a la presente solicitud informa que no cuenta con esa información.

En virtud de lo informado en obrados, correspondería denegar la solicitud realizada dado que el Ministerio de Salud Publica no cuenta con la información requerida.

Con lo informado se eleva para su consideración.-

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información referente a: 1) cantidad de unidades vendidas de semiaglutida, en su formato comercial Ozempic, por las farmacias de todo el país que hayan sido reportadas al Ministerio de Salud Pública desde su habilitación hasta la actualidad; y 2) cuántas de esas unidades han sido vendidas en farmacias privadas, pertenecientes a ASSE o policlínicas departamentales;

CONSIDERANDO: I) que según lo informado por la División Servicios Jurídicos corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Deniégase el acceso a la información solicitada
, al amparo de lo
dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de la División Servicios Jurídicos.
Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-49-2026

VF